

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215**MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Leonor González Mosqueira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 896 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Francisco Sánchez Cama, contra don José Joaquín López Estébanez, “Instala Soluciones, Proyectos y Servicios, Sociedad Limitada”, “Capitol Symbol, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 38 de 2012

En Madrid, a 3 de febrero de 2012.—Vistos por su señoría ilustrísima doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en reclamación por despido, entre las siguientes partes: como demandante, don Juan Francisco Sánchez Cama, asistido de la letrada doña Silvia Sánchez Recio, y como demandados, las empresas “Instala Soluciones, Proyectos y Servicios, Sociedad Limitada”, y “Sociedad Capitol Symbol, Sociedad Limitada”, en condición de mercantil que administra a la citada demanda, y don José Joaquín López Estébanez, en su condición de administrador de ambas mercantiles, y el Fondo de Garantía Salarial.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

Fallo

Estimando la demanda presentada por don Juan Francisco Sánchez Cama, frente a las empresas “Instala Soluciones, Proyectos y Servicios, Sociedad Limitada”, y “Sociedad Capitol Symbol, Sociedad Limitada”, en condición de mercantil que administra la citada demandada, y don José Joaquín López Estébanez, en su condición de administrador de ambas mercantiles, y el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de fecha de efectos 10 de junio de 2011 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, con efectos de la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone al actor la cantidad de 11.413,87 euros en concepto de indemnización y 13.170,92 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Joaquín López Estébanez, “Instala Soluciones, Proyectos y Servicios, Sociedad Limitada”, y “Capitol Symbol, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.688/12)